ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3382897 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y Carlos Felipe Lemus Riveros

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 24 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: ("***Prestar los servicios profesionales como instructor de emprendimiento para el desarrollo de acciones de formación en el sector rural donde tiene incidencia del programa sena emprende rural y atendiendo las instrucciones de la dirección de empleo y trabajo - coordinación nacional de emprendimiento.”***) **2.** Que, el plazo se pactó en Nueve (09) meses y seis (06) días según calendario académico para la vigencia 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, Se fija como valor total para el contrato la suma de Treinta y seis millones setecientos setenta y siete mil pesos m/cte (36.777.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Nueve (09) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2022, por valor de Tres millones novecientos noventa y siete mil quinientos pesos m/cte (3.997.500). b) Un último pago proporcional a los días ejecutados durante el mes de diciembre de 2022., **4**. Que el supervisor del contrato, mediante justificación de fecha (**19**) de (**septiembre**) de (**2022**), solicita y recomienda prorrogar el contrato en Once (11) dias hasta el (**17**) de (**diciembre**) de (**2022**), y en consecuencia adicionarlo en la suma de Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos m/cte ($1.465.750), indicando lo siguiente: *“Que existe la necesidad del servicio y teniendo en cuenta que se evidencian recursos presupuestales disponibles en contratación de instructores del programa de SENA emprende rural SER, se requiere adicionar en valor y tiempo para atender programas para el desarrollo de acciones de formación en el sector rural para la vigencia 2022.”* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022 del 11 de Enero de 2022 expedido por Centro Agroturístico, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **Oscar Julián Gelvez Lozano,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto| bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo en Once (11) dias de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el (**17**) de (**diciembre**) de (**2022)**, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Nueve (09) meses y diecisiete (17) días según calendario académico para la vigencia 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos m/cte ($1.465.750), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: Se fija como valor total para el contrato la suma deTreinta y ocho millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos cincuenta pesos m/cte (38.242.750). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Nueve (09) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2022, por valor de Tres millones novecientos noventa y siete mil quinientos pesos m/cte (3.997.500). b) Un último pago proporcional a los días ejecutados durante el mes de diciembre de 2022. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022 del 11 de Enero de 2022, expedido por Centro Agroturístico. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante le SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Contabilidad o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la Centro Agroturístico para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Javier Fernando Calderon Silva - Apoyo a Contratación
Revisó: Jhonatan Alexander Ortiz Riaño - Jurídico